

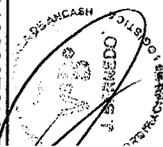
RUC/Código	Nombre o Razón Social	Tipo Formu	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación
20492993973	INTEGRITY PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1	1.2	27	La entidad pide una eficiencia del 92%, sin embargo no especifica a que nivel de carga. Se consulta cuál es el nivel de carga a la cual se deberá cumplir con una eficiencia del 92%, y en caso no sea a plena carga, se consulta cuál es la eficiencia solicitada al 100% de carga. >= 92% al 100% en modo en línea.
20492993973	INTEGRITY PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1	1.2	27	La entidad pide una frecuencia e 50/60Hz. Sin embargo no indica cuál deberá ser el rango de frecuencia de trabajo a la entrada del UPS. 50 o 60Hz +/-4Hz.
20492993973	INTEGRITY PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1	1.2	27	La entidad pide un Rango de Voltaje de +/- 20%. Se consulta si este rango de voltaje corresponde al bypass o al rectificador. Voltaje nominal de entrada 380V +/- 20%, al 100% de carga lineal y no lineal.
20492993973	INTEGRITY PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1	1.2	27	La entidad pide un THD de corriente menor o igual al 3%. Se consulta si se aceptarán un THD de corriente de 4% con la finalidad de fomentar una mayor participación de postores y/o marcas. Se aceptarán soluciones con THDi <=3% para cargas lineales y <=5% para cargas no lineales.
20492993973	INTEGRITY PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1	1.2	28	La entidad pide un THD de voltaje menor al 3% con carga no lineal. Se consulta si se aceptarán un THD de voltaje menor a 5.5% con carga no lineal con la finalidad de fomentar una mayor participación de postores y/o marcas. Se aclara, se aceptará THD de voltaje < o = a 5.5% con carga no lineal a la salida. Con la finalidad de fomentar una mayor participación de postores.



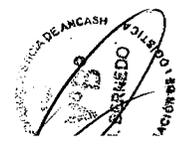
20492993973	INTEGRITY PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1	1.2	28	<p>La entidad pide una eficiencia CA/CA de 88% o superior. Se solicita que con la finalidad de evitar confusiones, se omita esta solicitud considerando que en la página anterior se solicita una eficiencia del 92%.</p> <p>Se aclara que la eficiencia solicitada es CA/CA y debe mínimo del 92%.</p>
20492993973	INTEGRITY PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1	1.2	28	<p>Se aclara que los bancos de baterías deben ser rackeables dentro del gabinete diseñado para el UPS ofertado, es decir deben ser modulares. No necesariamente deberán ser de la misma marca del UPS, no obstante dichos bancos serán validados por el fabricante de la marca propuesta, debiendo presentar carta del mismo. Se aceptarán banco de baterías de altura no mayor a 3 RU o su equivalente en centímetros, y como máximo todos los bancos de baterías a implementar deberán usar 8RU o su equivalente en centímetros.</p> <p>La entidad pide que el banco de baterías externo sea de 1 o 2RU. Sin embargo, para una autonomía de 10 minutos a plena carga (13500W), se requiere al menos de 8RU. Se consulta si se aceptarán bancos de baterías de 8RU en total.</p>
20492993973	INTEGRITY PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1	1.2	28	<p>Se aclara que el gabinete de 19" debe ser de al menos 33RU, diseñado por el fabricante del UPS a ofertar para albergar los módulos de potencia, módulos de control y módulos de baterías. La altura máxima de los máximos de los módulos de potencia debe ser de 3RU o su equivalente en cm. La altura máxima del transformador debe ser 10RU o su equivalente en cm.</p> <p>Se pide que el transformador sea rackeable, al igual que el UPS y baterías, y se instale dentro del gabinete del UPS. Se consulta si se refieren a un gabinete de 19" de al menos 33RU para alojar a estos equipos. Se consulta además cual deberá ser la altura máxima del UPS y del transformador.</p>



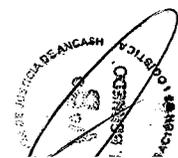
20492993973	INTEGRITY PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1	1.2	28	Se pide que el UPS cuente con un panel de control LED con barras gráficas. Se consulta si las barras gráficas deberán ser parte de una pantalla LCD gráfica y el nivel de información que deberá brindar.	Se aclara que el UPS debe contar con un panel de control con indicadores de estado LED del estado, baterías, bypass y falla y una pantalla LCD que permita acceder al menú de auto-test y al menú de configuración.
20492993973	INTEGRITY PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1	1.2	29	Se consulta si el Panel de Control solicitado en la página 29 reemplaza a lo solicitado en el panel de control LED con barras gráficas de la página 28. Así mismo, se consulta el nivel de información que deberá brindar de cada módulo y del sistema.	El panel de control solicitado, el panel de control centralizado del sistema debe proporcionar información general de corriente, voltaje, frecuencia de entrada y salida, porcentaje de carga, voltaje de bus de baterías, tiempo de autonomía así mismo debe mostrar la carga en kW y kVA de cada módulo de potencia implementado.
20492993973	INTEGRITY PERU S.A.C.	Consulta	Específico	1	1.2	29	Se solicita que cuente con una tecnología energética. Se consulta a que tipo de tecnología hacen referencia y que deberá tener el UPS para incrementar la eficiencia.	Deberá ofrecer al menos una eficiencia de 92%, al 100% en modo en línea.
20492993973	INTEGRITY PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2	2.4	31	Se indica que se debe proporcionar seis (06) PDU de la misma marca del UPS. Así mismo solicitan proporcionar 60 cables C14 a C13 según anexo 1. Se consulta si los PDU podrán ser de una marca distinta al UPS, y se consulta cuál deberá ser la longitud de los cables solicitados.	Los PDU y cables C14 a C13 podrán ser de una marca distinta a la solución del UPS a ofertar, los cables deberán ser > 0 = a 1.mt.



20492993973	INTEGRITY PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2	2.5	31	<p>Se indica que el contratista debe encargarse de los tableros TGCD y TDPDU, cables, conectores e ITM según anexo 01. Sin embargo en dicho anexo existen, según leyenda, 05 tableros eléctricos a instalar, y no figura el tablero TDPDU. Se solicita a la entidad envíe el anexo 01 actualizado, así como el diagrama unifilar y detalle de los ITM a instalar.</p>	<p>Se aclara, que el Tableros General del Centro de Datos (TGCD) y el de Distribución para los PDU (TDPDU) serán incluidos dentro de la adquisición. Para determinar el dimensionamiento de los materiales a utilizar en el cableado y otros aspectos, asimismo, el diagrama unifilar de los tableros eléctricos, serán de acuerdo al diseño del fabricante. En ese sentido, si es necesario, deberá realizar una visita técnica en el sitio, previa a la presentación de las propuestas.</p>
20492993973	INTEGRITY PERU S.A.C.	Consulta	Específico	2	2.5	31	<p>Se consulta cuál es la distancia entre el UPS y los tres (03) gabinetes a alimentar, si es cableado puede ser adosado y cuales son los requerimientos de la entidad para dichas labores.</p>	<p>Se aclara, que para determinar el dimensionamiento de los materiales a utilizar en el cableado y otros aspectos, si es necesario, deberá realizar una visita técnica en el sitio, previa a la presentación de las propuestas.</p>
20492993973	INTEGRITY PERU S.A.C.	Consulta	Específico	10	1	32	<p>Se solicita que los bienes se entreguen a los 15 días desde la firma de contrato. Considerando la coyuntura de pandemia mundial y emergencia sanitaria que ha prolongado los tiempos de fabricación y de logística, se consulta si se aceptará que los bienes puedan ser entregados en 75 días.</p>	<p>La entidad requiere con suma urgencia la implementación de la solución solicitada, en tal sentido se solicita la entrega de los equipos ofertados conforme al plazo indicado en los términos de referencia.</p>



<p>Se aclara que los módulos deben ser hotswap.</p>	<p>Dentro de las Características Técnicas, en el Punto de Tecnología, se solicita Bypass estático, Alta disponibilidad (por lo tanto deberá contar con dos módulos de potencia de 15KVA para la configuración HA) (N+1) (Modular Hotswap).</p> <p>Consulta.- Se solicita confirmar que la característica de Modular Hotswap sea opcional.</p>	<p>27</p>	<p>VI</p>	<p>1.2</p>	<p>Específico</p>	<p>Consulta</p>	<p>ELECTRONICA INDUSTRIAL</p>	<p>20106696269</p>
<p>Se aclara que los bancos de baterías deben ser rackeables dentro del gabinete diseñado para el UPS ofertado. Es decir deben ser modulares, no necesariamente deberán ser de la misma marca del UPS, no obstante dichos bancos serán validados por el fabricante de la marca propuesta, debiendo presentar carta del mismo. Se aceptarán banco de baterías de altura no mayor a 3 RU o su equivalente en centímetros, y como máximo todos los bancos de baterías a implementar deberán usar 8RU o su equivalente en centímetros.</p>	<p>Dentro de las Características Técnicas, en el Punto de Dimensiones de Banco baterías Interna, se solicita que sea 1RU o 2RU - Rackeable 19".</p> <p>Consulta.- Dado que para la autonomía requerida se debe considerar una cantidad mínima de baterías, la cual no ingresaría en 1 o 2RU, se solicita confirmar que cada banco de batería podrá ser de 4RU.</p>	<p>28</p>	<p>VI</p>	<p>1.2</p>	<p>Específico</p>	<p>Consulta</p>	<p>ELECTRONICA INDUSTRIAL</p>	<p>20106696269</p>



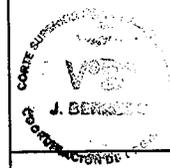
20106696269	ELECTRONICA INDUSTRIAL/ Consulta	Específico	2	IX	31	<p>Capítulo III Requerimiento, Literal IX, 2. Consideraciones Generales, página 31 En el Punto 2, Consideraciones Generales, punto 2.1, Todas las unidades del bien deben ser de una única marca (Potencia, Control y Banco de baterías).</p> <p>Consulta.- Teniendo en el Banco de baterías puede integrarse de manera independiente sin afectar los Módulos de Potencia y demás componentes del UPS, solicitamos que se confirme que se podrá utilizar Bancos de Baterías de fabricación nacional teniendo el consentimiento de la marca de UPS para realizar la integración e ingeniería mediante carta dirigida a la entidad. De igual manera respetando la autonomía requerida por la entidad.</p>	<p>Se aclara, que el banco de baterías no necesariamente deberán ser de la misma marca del UPS, no obstante dichos bancos serán validados por el fabricante de la marca propuesta, debiendo presentar carta del mismo.</p>
20106696269	ELECTRONICA INDUSTRIAL/ Consulta	Específico	2	IX	31	<p>Capítulo III Requerimiento, Literal IX, 2. Consideraciones Generales, página 31 En el Punto 2, Consideraciones Generales, punto 2.3, El contratista deberá considerar todos los cables eléctricos del grosor adecuado según la Norma Técnica Peruana ¿ NTP / NTP-IEC 60287:2015 y ducto (Conduit o Bandejas) necesarios para la instalación de los bienes de la presente adquisición.</p>	<p>Se aclara, que para determinar el dimensionamiento de los materiales a utilizar en el cableado y otros aspectos, si es necesario, deberá realizar una visita técnica en el sitio, previa a la presentación de las propuestas.</p>



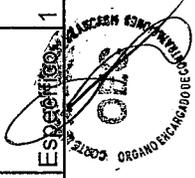


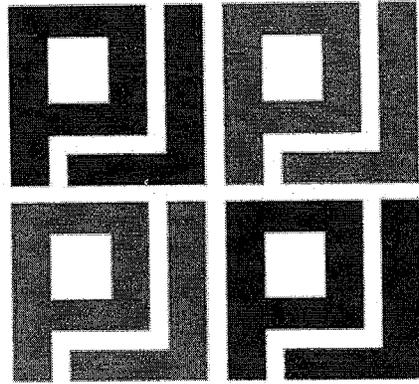
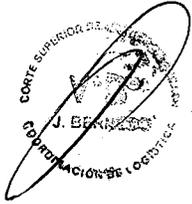
20106696269	ELECTRONICA INDUSTRIA/Consulta	Específico	2	IX	31	<p>Capítulo III Requerimiento, Literal IX, 2. Consideraciones Generales, página 31 En el Punto 2, Consideraciones Generales, punto 2.4, Deberá considerarse seis PDU de la misma marca del UPS. Cada PDU deberá tener 0 tomas IEC C13. Asimismo, proveerá de 60 cables 14 AWG de energía C14 a C13. Según Anexo 01.</p> <p>Consulta.- Se solicita confirmar si los seis PDU serán de tecnología básica? O si se requiere que los mismos sean monitoreables. Además indicar la distancia que tendrán los cables 14 AWG de energía C14 a C13.</p>	<p>Los PDU deberán ser monitoreables y podrán ser de una marca distinta a la solución del UPS ofertado.</p>
20106696269	ELECTRONICA INDUSTRIA/Consulta	Específico	2	IX	31	<p>Capítulo III Requerimiento, Literal IX, 2. Consideraciones Generales, página 31 En el Punto 2, Consideraciones Generales, punto 2.5, Como la energización del UPS, por tanto, el contratista deberá encargarse de tableros (TGCD ¿ Tablero General de Centro de Datos y TDPDU - Tablero de Distribución de PDU), cables, conectores e ITM. Según Anexo 01.</p> <p>Consulta.- Confirmar las especificaciones técnicas del TGCD y TDPDU (diagrama unifilar) y si pueden ser de formato Rackeable para la instalación en el Gabinete de Energía del UPS o deberán ser adosados a la Pared.</p>	<p>Se aceptarán soluciones con TGCD y TDPDU rackeables en el gabinete de la solución del UPS a ofertar.</p>





20106696269	ELECTRONICA INDUSTRIAL/Consulta	Específico	2	IX	31	<p>Capítulo III Requerimiento, Literal IX, 2. Consideraciones Generales, página 31 En el Punto 2, Consideraciones Generales, punto 2.6, Deberá instalarse de la salida de UPS seis líneas cable Vulcanizado aéreo seguro (enchufes o tomas industriales para la energizar los gabinetes, por lo tanto el contratista deberá realizar la conexión de ambos extremos del gabinete al UPS Dejando energizado los gabinetes mediante 2 PDU por gabinete.</p> <p>Consulta.- Confirmar si la instalación de los seis cables vulcanizados será desde el UPS o desde el TDPDU, además se solicita a la entidad brinde el metrado desde el UPS o TDPSU hasta los 03 gabinetes para poder dimensionar los 06 circuitos de distribución.</p>	<p>Se aclara que los cables vulcanizados serán desde el TDPDU, para ello si es necesario, deberá realizar una visita técnica en el sitio, previa a la presentación de las propuestas.</p>
20106696269	ELECTRONICA INDUSTRIAL/Consulta	Específico	1	X	32	<p>ENTRAS PASES señalan que el contratista tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendarios para la entrega del bien en la Corte Superior de Justicia en mención. No obstante, se debe considerar que, producto de la coyuntura actual, los tiempos en todas las fases de comercialización se han visto afectados indefectiblemente, siendo este plazo uno muy corto.</p>	<p>La entidad requiere con suma urgencia la implementación de la solución solicitada, en tal sentido se solicita la entrega de los equipos ofertados conforme al plazo indicado en los términos de referencia.</p>
20106696269	ELECTRONICA INDUSTRIAL/Consulta	Específico	1	V	25	<p>En pro del cumplimiento del Objetivo General de la Convocatoria, se solicita a la Entidad, como mecanismo de acceso a la información pública, confirmar que empresas fueron las consultadas en el estudio de mercado para el cumplimiento de la pluralidad de postores.</p>	<p>Sobre el particular la entidad cumple con señalar que el estudio de mercado arroja como datos la pluralidad de postores y la pluralidad de marcas que cumplen con los Especificaciones Técnicas.</p>





PODER JUDICIAL DEL PERÚ

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2020-OEC-
CSJNA/PJ.**

PRIMERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

**CONTRATACIÓN DE BIENES
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UPS PARA EL
CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE ANCASH.**





DEBER DE COLABORACIÓN

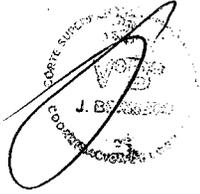
La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS



Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*



FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

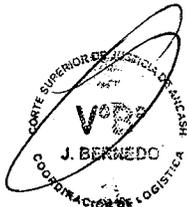
En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.



Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN



A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

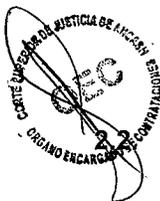
Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*



PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los cien mil Soles (S/ 100,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.



3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir



Advertencia

garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo



responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.





SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE



Nombre : Corte Superior de Justcia de Ancash
RUC N° : 20571436575
Domicilio legal : Plaza de Armas s/n – Huaraz
Teléfono: : 043-487150 – ANEXO 26201
Correo electrónico: : Mlinarese@pj.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UPS PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución administrativa N° 102-2020-GAD-CSJAN-PJ. el 08 de setiembre de 2020.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.



1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 15 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben acercarse a la coordinación de logística de la Corte superior de justicia de ancash portando la constancia de inscripción al procedimiento de selección.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Decreto Supremo 103-2020-EF, Artículo 5 denominado “cumplimiento de medidas Sanitarias”.
- Ley de seguridad y salud en el trabajo Ley N° 29783.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)³
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.



Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁴.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).



Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁴ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 00371100288
Banco : BANCO DE LA NACIÓN
N° CCI⁵ : 018 371 000371100288 55



2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Certificado de habilitación del profesional propuesto.
- Carta de compromiso con firma legalizado de personal propuesto.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁷.
- Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete⁸.

Importante



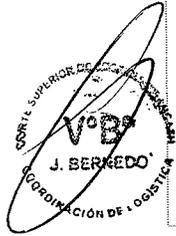
⁵ En caso de transferencia interbancaria.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.



Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la oficina de la Coordinación de logística.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en ÚNICO PAGO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del de los bienes por parte del área de Almacén Central de la Corte Superior de Justicia de Ancash.
- Informe del funcionario responsable de la Coordinación de Informática emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión con el sello de recepción en la fecha que se ingresan los bienes al almacén.

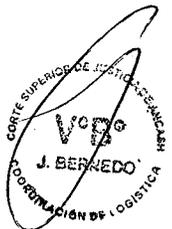
Dicha documentación se debe presentar en la Coordinación de Logística de la Corte Superior de Justicia de Ancash.



⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Ancash
Coordinación de Informática



Firma
Digital

Firmado digitalmente por GONZALES
RAMOS Carlos Alberto ITAU
20190987216.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.08.2020 11:23:22 -05:00

FORMATO DE SOLICITUD DE CONTRATACION DE BIENES

- 1. ÁREA USUARIA SOLICITANTE:**
Coordinación de Informática de la Corte Superior de Justicia de Ancash.
- 2. OBJETO DE CONTRATACIÓN:**
Contratar a una empresa natural o jurídica para ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UPS PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH.
- 3. FINALIDAD PÚBLICA:**
La presente adquisición tiene la finalidad garantizar el Servicio de Atención al Público en General y los servicios de las Salas de Audiencias de las diferentes Jurisdicciones Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ancash asegurando el funcionamiento de los Sistemas Informáticos del Poder Judicial, por lo mencionado, se deberá adquirir un sistema de contingencia de respaldo de energía eléctrica que estará conformado por un UPS en alta disponibilidad para la Corte Superior de Justicia en mención, que permitirá contar con una infraestructura moderna que suministra calidad de energía para las sedes mencionadas, de tal manera, estas sedes cuenten con suministro de calidad de energía y respaldo para los equipos informáticos, y otros. También, para brindar un servicio informático en condiciones óptimas a la Corte Superior de Justicia y siendo precisos, para el desempeño de las labores de la entidad y para una modernización del sistema informático y la automatización del sistema administrativo del Poder Judicial será necesario la adquisición de los bienes mencionado.
- 4. NUMERO DE REFERENCIA DEL PAC:**
No Programado.
- 5. FECHA PREVISTA PARA LA CONVOCATORIA SEÑALADA EN EL PAC:**
No se encuentra programado.
- 6. RELACIÓN DE EQUIPOS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

Item	Bien	Cantidad	Observaciones
1	UPS en alta disponibilidad	01	Las especificaciones técnicas del ítem 1 se encuentran de acuerdo a las opciones mostradas en el documento "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UPS PARA EL CENTRO DE DATOS





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Ancash
Coordinación de Informática



			PRINCIPAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", del INFORME N° 000065-2020-ACDIT-SPAP-GI-GG-PJ del 03 de Junio del 2020, que se adjunta.
--	--	--	---

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista es el único responsable de cumplir con la contratación, no pudiendo transferir esa responsabilidad a terceros.

8. UNIDAD QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD:

Será otorgada por la Coordinación de Informática de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

9. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega será de acuerdo a lo que estipula el punto X PLAZO DE EJECUCIÓN del documento "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UPS PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", del INFORME N° 000065-2020-ACDIT-SPAP-GI-GG-PJ del 03 de Junio del 2020, que se adjunta.

10. REPOSICION DE BIEN DEFECTUOSO:

El cambio del bien por defectos de fábrica, debe ser un plazo no mayor al indicado en el punto 9 del presente documento.

11. LUGAR DE ENTREGA:

La entrega se realizará en los ambientes del almacén central de la Corte Superior de Justicia de Ancash, sito en el Palacio de Justicia de Ancash, plaza de armas S/N, Huaraz. La instalación se realizará en el Centro de Datos de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

12. CONDICIÓN DE ENTREGA:

El proveedor deberá garantizar que los equipos suministrados sean nuevos, vigentes, sin uso (equipos y accesorios), modernos y que se encuentren libres de defectos que puedan manifestarse durante su regular operatividad.

13. CLAUSULA DE REAJUSTE

Durante el tiempo intermedio entre la cotización y la contratación del





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Ancash
Coordinación de Informática



servicio solicitado, el precio deberá de mantenerse fijo y no deberá de estar sujeto a reajuste alguno.

14. GARANTÍA COMERCIAL:

La garantía comercial de los bienes será de acuerdo a lo que estipula el punto VII. GARANTIA COMERCIAL DE LOS BIENES del documento "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UPS PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH", del INFORME N° 000065-2020-ACDIT-SPAP-GI-GG-PJ del 03 de Junio del 2020, que se adjunta.

15. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en moneda nacional una vez culminada la entrega del bien, previa conformidad emitida por la Coordinación de Informática y área solicitante, y la presentación de la factura o comprobante de pago.

El pago se efectuara mediante abono a la cuenta bancaria CCI individual del proveedor en un plazo de quince (15) días de encontrarse completo el expediente de pago.

16. PENALIDAD

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la Entidad le aplicara una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación; el cual debe consignarse en la Orden de Servicios. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculara de acuerdo al siguiente detalle:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F = 0.40.
Para plazos mayores a sesenta (60) días F = 0.25,

El área Usuaría, además de incluir las Penalidad por retraso injustificado podrá incluir otro tipo de penalidades.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Ancash
Coordinación de Informática



17. RESPONSABLE DE LAS COORDINACIONES

El responsable de las coordinaciones será el personal que designe la Coordinación de Informática de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

18. OBSERVACIONES:

Ninguna.





Ministerio de Justicia
Corte Superior de Justicia de Ancash

"Año de la Universalización de la Salud"



I. AREA USUARIA

La presente adquisición es para la "CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH".

II. DENOMINACIÓN CONTRACTUAL

La denominación oficial para la adquisición será: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UPS PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH".

III. ANTECEDENTES

En el marco de los lineamientos de la política institucional del Poder Judicial, se están tomando las acciones que permitan ampliar y modernizar la infraestructura informática con la que cuentan las diversas sedes e instancias del Poder Judicial.

El Corte Superior de Justicia de Ancash requiere adquirir un sistema de contingencia para el respaldo de energía eléctrica para el Centro de Datos Principal de la Corte Superior de Justicia en mención. La Sede principal de la Corte Superior de Justicia mencionada, siendo una Corte Superior de Justicia ubicada en la sierra donde el servicio de energía eléctrica es de baja calidad y con constantes cortes de fluido energético que afectan a los equipos informáticos en general, además de la pérdida de data sensible como audios de audiencias o archivos de base de datos y otros. Por lo tanto, requiere de un sistema de contingencia para el respaldo de energía eléctrica de calidad y que sea flexible al mantenimiento operativo, para una operación adecuada, manteniendo un adecuado nivel de energía.

Por lo mencionado, esta adquisición les permitirá contar con una infraestructura moderna para el respaldo eléctrico con una calidad de energía, como un área segura para el equipamiento TI de estas sedes principal de la Corte Superior de Justicia mencionada en párrafo precedente. También, les permitirá tener la seguridad necesaria para la información que requieran coordinar o gestionar, como brindar el servicio óptimo y seguro a sus usuarios de esta Corte Superior de Justicia en mención.

Por este motivo, el Poder Judicial, requiere adquirir e instalación de un UPS para la sede y centro de datos principal de la Corte Superior de Justicia de Ancash con las características técnicas indicadas en el presente documento.

IV. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición tiene la finalidad garantizar el Servicio de Atención al Público en General y los servicios de las Salas de Audiencias de las diferentes Jurisdicciones Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ancash asegurando el funcionamiento de los Sistemas Informáticos del Poder Judicial, por lo mencionado, se deberá adquirir un sistema de contingencia de respaldo de energía eléctrica que estará conformado por un UPS en alta disponibilidad para la Corte Superior de Justicia en mención, que permitirá contar con una infraestructura moderna que suministra calidad de energía para las sedes mencionadas, de tal manera, estas sedes cuenten con suministro de calidad de energía y respaldo para los equipos informáticos, y otros. También, para brindar un servicio informático en condiciones óptimas a la Corte





"Año de la Universalización de la Salud"

Superior de Justicia y siendo precisos, para el desempeño de las labores de la entidad y para una modernización del sistema informático y la automatización del sistema administrativo del Poder Judicial será necesario la adquisición de los bienes mencionado.

V. OBJETIVO

1. OBJETIVO GENERAL:

El Poder Judicial requiere adquirir un UPS de 15 KVA en alta disponibilidad, el cual debe incluir soporte técnico por mantenimiento preventivo y soporte técnico para la atención de las averías. Estos bienes serán instalados en la sede principal de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

2. OBJETIVO ESPECIFICOS:

Asegurar y proteger los diferentes equipos Informáticos, Telecomunicación y otro existentes en las sedes de la Corte Superior de Justicia de Ancash. Para contar con una infraestructura moderna adecuada para el suministro y respaldo de energía eléctrica para los equipos Informáticos, Telecomunicaciones y otros, también necesaria para el desarrollo laboral de la Corte Superior de Justicia.

VI. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES

1. CARACTERÍSTICAS Y/O CONDICIONES DE LOS BIENES

1.1. CONDICIONES NORMATIVAS Y LEYES

1.1.1. *Decreto Supremo N° 103-2020-EF*, Artículo 5 denominado "*Cumplimiento de medidas sanitarias*"

Para la aplicación del presente decreto supremo, las entidades deben cumplir con las medidas sanitarias vigentes, debiendo establecer los procedimientos que correspondan para garantizar su aplicación.

1.1.2. *Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo LEY N° 29783*.

1.1.3. Ley del Profesional de Ingeniería (*Ley N° 28858*), Ley que complementa a la Ley N° 16053 y Reglamento de la ley Nro. 28858, Ley que autoriza a los Colegiados de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica.

1.1.4. Reglamento Nacional de Edificaciones: Titulo II denominado *HABILITACIONES URBANAS*, en el numeral 4 denominado *OBRAS DE SUMINISTRO DE ENERGIA Y COMUNICACIONES – EC 010 Y EC 040*.

1.1.1. *Código Nacional de Electricidad - Normas de Suministro y Normas de Utilización*: El Código Nacional de Electricidad - Suministro 2011 fue aprobado el 29-04-2011 mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-EM/DM y entró en vigencia el 05-05-2011.

Su utilización fue aprobada el 30-01-2006 mediante Resolución Ministerial N° 037-2006-MEM/DM y entró en vigencia el 01-07-2006.

El libro está estructurado de la siguiente forma:

a. Código Nacional de Electricidad Normas de Suministro.





COOPERACIÓN
TECNOLOGICA

"Año de la Universalización de la Salud"



- b. Código Nacional de Electricidad Normas de Utilización
- 1.1.5. **NTP 370.053 – 1999: SEGURIDAD ELECTRICA.** Elección de los materiales eléctricos en las instalaciones interiores para puesta a tierra. Conductores de protección de cobre.
 - 1.1.6. **NTP-IEC 60287-1-3:2015. CABLE ELECTRICO.** Calculo de la capacidad de corriente parte 1-3. Ecuación de capacidad de corriente (Factor de Carga 100%) y cálculo de Pérdidas. Corrientes compartidas entre cables unipolares paralelos y cálculo de pérdidas de corrientes circulante 1ª Edición.
 - 1.1.7. **NTP 370.301: INSTALACIONES ELECTRICAS EN EDIFICIOS.** Selección e instalación de equipos eléctricos. Capacidad de corriente nominal de conductores en canalización.
 - 1.1.8. **NTP 370.305: INSTALACIONES ELECTRICAS EN EDIFICIOS.** Protección para garantizar la seguridad. Protección contra los efectos térmicos.
 - 1.1.9. **ANSI/TIA/EIA-568-B:** Cableado de Telecomunicaciones en Edificios Comerciales sobre cómo instalar el Cableado: TIA/EIA 568-B1 Requerimientos generales; TIA/EIA 568-B2: Componentes de cableado mediante par trenzado balanceado; TIA/EIA 568-B3 Componentes de cableado, Fibra óptica.
 - 1.1.10. **ANSI/TIA/EIA-569-A:** Normas de Recorridos y Espacios de Telecomunicaciones en Edificios Comerciales sobre cómo en rutar el cableado.
 - 1.1.11. **ANSI/TIA/EIA-570-A:** Normas de Infraestructura Residencial de Telecomunicaciones.
 - 1.1.12. **ANSI/TIA/EIA-606-A:** Normas de Administración de Infraestructura de Telecomunicaciones en Edificios Comerciales.
 - 1.1.13. **ANSI/TIA/EIA-607:** Requerimientos para instalaciones de sistemas de puesta a tierra de Telecomunicaciones en Edificios Comerciales.
 - 1.1.14. **D.S. N° 034-2008-EM:** Dictan medidas para el ahorro de energía en el Sector Público.
 - 1.1.15. **Ley N° 27345:** Ley de Promoción del Uso Eficiente de La Energía.
 - 1.1.16. **Ley N° 28832:** Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la energía eléctrica.
 - 1.1.17. **D.S. N° 053-2007-EM:** Reglamento de la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía
 - 1.1.18. **R.M. N° 469-2009-EM/DM:** Aprueban el Plan Referencial del Uso Eficiente de la Energía 2009-2018.
 - 1.1.19. **D.S. N° 026-2010-EM:** Modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y creación de la **Dirección General de Eficiencia Energética**
 - 1.1.20. **NFPA 75:** Norma para la protección de Equipos de Cómputo Electrónicos / Equipos de Procesamiento de Datos.
 - 1.1.21. **NFPA 76:** Norma para la protección de Equipos de Telecomunicaciones.





INSTITUCION
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"

1.2. CARACTERITICAS TECNICAS

Las características técnicas que debe cumplir los bienes para satisfacer la necesidad de la Corte Superior de Justicia del ANCASH, es la siguiente:

ITEM 1: UPS 15000 VA

UPS 15000 VA – MODULAR	
Tecnología	En línea Doble conversión en alta frecuencia (TRUE ONLINE) Rectificador e inversor IGBT Bypass estático Alta disponibilidad (por lo tanto deberá contar con dos módulos de potencia de 15 KVA para la configuración HA) (N+1) (Modular Hotswap)
Dimensiones	19" (RACKEABLE)
Fase	Trifásico
PROTECCIÓN	
Protección necesaria para garantizar Calidad de Energía	ITM o Fusibles Apagones Caídas de tensión Sobretensiones Picos de Tensión Ruido Transientes Desviación Bajo Voltaje Sobre Voltaje Armónicas
TVSS	Dentro del UPS ofrece protección adicional al equipo conectado.
Bypass de mantenimiento	Deberá ser Automático (estático) centralizado o descentralizado, Bypass de mantenimiento manual de fábrica integrado en el UPS y tablero de Bypass externo para mantenimiento.
Eficiencia	92 %
ENTRADA	
Voltaje nominal de entrada	3 x 380 + N VAC, Trifásico con Neutro
Frecuencia	50/60 Hz detección automática
Rango de Voltaje	±20 % del Valor Nominal
Factor de Potencia	≥ 0.99 (Mayor o igual que 0.99)
Distorsión Armónica	≤ 3% (THD de corriente)
SALIDA	
Capacidad de salida	15000 VA / 13,500 Watts o superior
Tensión de salida	3 x 380 + N VAC, Trifásico con Neutro, salida con una onda sinusoidal pura.
Frecuencia de salida	60 Hz.
Regulación de Voltaje	±4% o menor del Valor Nominal
Regulación de	±5% sincronizado con la entrada y ±0,1Hz en carrera





"Año de la Universalización de la Salud"



frecuencia	libre o en modo batería
Distorsión Armónica	<1% al 100% de carga lineal y <3% al 100% de carga no lineal con factor de carga de 3:1
Eficiencia CA/CA	88% o superior
BATERÍAS	
Tecnología	Sellada, VRLA y Libre de Mantenimiento para uso de UPS con fecha de fabricación no mayor a los 12 meses a la puesta de operación.
Autonomía de carga completa	10 minutos
Autonomía con media carga	14 minutos
Tiempo de recarga	Menos de 4.5 horas al 90% de su capacidad.
Alojamiento de Baterías	Interna del chasis del equipo
Cambio de Batería	En Caliente
Expansión del banco de Batería	Facilidad para conectar otro gabinete externos de baterías
Dimensiones de banco de Batería interna	1RU o 2RU, 19" (RACKEABLE)
Datos para propuesta	Especificar la cantidad de baterías, marca y capacidad en AH en base a la autonomía requerida 10 minutos a plena carga
Tiempo Útil	5 años como mínimo
TRANSFORMADOR DE AISLAMIENTO	
Potencia	30 KVA
Diseño	Rack 19" y interno al chasis del equipo
Voltaje de entrada	3 X 220 VAC
Voltaje de Salida	3 X 380 + N VAC
factor	K 13
Clase	H
Frecuencia	60 Hz
<i>Deberá estar instalado dentro del gabinete del UPS (tipo rackeable)</i>	
ADMINISTRACIÓN	
Panel de Control	Visualizador de estatus LED con barras gráficas: alimentación de batería, estado de línea, batería activada, cambiar batería, sobrecarga.
Alarma audible	Alarma de batería encendida, alarma de batería baja, alarma de sobrecarga.
Apagado de emergencia	Compatible EPO
COMUNICACIONES	
Interfaz de comunicaciones	DB9 RS-232
Puerto de monitoreo de red	Deberá contar con monitoreo SNMP, por puerto RJ45. Esto deberá ser implementado por tarjeta adicional o incorporada al equipo.
Software de Monitoreo	Incluido en la propuesta, para su implementación en la





MINISTERIO DE SALUD
Minsa

"Año de la Universalización de la Salud"

Monitoreo	instalación del equipo Principales funciones a sensado mediante el agente de monitoreo: voltaje de entrada, voltaje de salida, carga asociada al sistema, estado del UPS, alarmas del UPS y estado de baterías, entre otras.
ADICIONALES	
Panel de Control	Pantalla LDC u otra tecnología superior, centralizada para monitorear cada módulo de potencia, así mismo, brindar información de estado de operación, alarmas y facilidad de configuración de los parámetros básicos.
Mantenimiento	Bypass interno automático y manual
Factor de forma de instalación	Rack, se deberá incluir el kit de rieles de montaje
AMBIENTAL	
Temperatura de operación	de 0 – 40° centígrados
Humedad relativa de operación	de 0% a 95%, sin condensación
Certificaciones	CE o UL

Los equipos deberán contar con una tecnología de **Eficiencia Energética** según el D.S. N° 053-2007-EM: Reglamento de la Ley de Promoción del Uso Eficiente de la Energía de la Dirección General de Eficiencia Energética del Ministerio de Energía y Minas.

VII. GARANTÍA COMERCIAL DE LOS BIENES

La garantía mínima para el servicio será de tres (03) años contabilizado a partir de la fecha en que se otorga la conformidad del bien adquirido, de forma que se tenga la seguridad de contar con la reposición de las partes dañadas en caso de ser necesario. La garantía es integral incluyendo:

- 1.1. La atención las 24 horas del día y durante los 7 días de la semana en **ON-SITE**, de forma que se tenga la seguridad de contar con la reposición de las partes dañadas como tarjetas, conectores y demás partes eléctricas y electrónica del equipo. En caso de ser necesario deberá reemplazarse el equipo completo. No incluye batería.
- 1.2. Si el tiempo requerido para el reemplazo de los componentes o cambio del equipo completo excede de la semana, el contratista deberá proporcionar una solución temporal a fin de no suspender los servicios que utilizan dichos componentes. Esta solución temporal no deberá exceder un (1) meses.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

Se debe considerar para la prestación accesoria las siguientes:

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Considerar tres (03) servicio de mantenimiento preventivo por cada año al UPS y demás componentes, durante el periodo de garantía, precisándose el procedimiento respectivo y los materiales a utilizar. Dicho mantenimiento deberá





El año de la Salud
2020

"Año de la Universalización de la Salud"

realizarse en la misma Corte Superior de Justicia en mención.

1.1. El postor deberá consignar los siguientes equipos estratégicos para la ejecución de la presente prestación, objeto de la convocatoria:

- 1.1.1. Multímetro digital CA/CC para electricista – Verdadero valor Eficaz (TRUE RMS).
Clasificación de seguridad IEC 61010-2-033: CAT IV 600 V o CAT III 1000 V o CAT III 600 V.
- 1.1.2. Pinza Amperímetro CA/CC para electricista – Verdadero valor Eficaz (TRUE RMS)
Clasificación de seguridad CAT IV 600 V o CAT III 1000 V
- 1.1.3. Pinza de Resistencia de Tierra, para verificación de la conexión a tierra de los equipos de mantenimiento.
- 1.1.4. Kit de herramientas con protección de 1000V.

2. SOPORTE TÉCNICO

Soporte técnico **telefónico** y **ON-SITE** (en el sitio) durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, durante el periodo de garantía, con tiempo de respuesta de máximo 1 día, a ser brindados por el contratista o un centro autorizado de servicios del fabricante.

3. CAPACITACIÓN

Se realizar la capacitación básica del dos (02) personal asignado por la Corte Superior de Justicia de Ancash. Esta capacitación se realizará en el sitio de la instalación donde se instruirá en los siguientes:

- 3.1. Funciones y partes principales de UPS. (Control, Potencia y banco de batería)
- 3.2. Encendido, Bypass y apagado del UPS y del tablero del UPS.
- 3.3. Configuración y operación del UPS.
- 3.4. Monitoreo de alarmas y estado de las baterías.
- 3.5. Pasos para un Mantenimiento Predictivo.

Esta Instrucción básica tendrá una duración de dos horas. El instructor será el supervisor encargado de la instalación del UPS. Se emitirá Certificado de participación de la capacitación al personal participante.

IX. CONSIDERACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.

1. PLAN DE TRABAJO

- 1.1. Una vez otorgada la Buena Pro, el postor ganador deberá presentar un plan de trabajo tentativo de la implementación del proyecto en la primera reunión de Kick Off que será a los tres (03) días calendarios de firmado el contrato, el mismo que será evaluado y aprobado, previo a su implementación.
- 1.2. Cronograma de actividades de instalación
- 1.3. Plan de trabajo tentativa
 - 1.3.1. Inicio de Proyecto
 - 1.3.2. Reunión Kick Off.





PODER JUDICIAL
ANCASH

"Año de la Universalización de la Salud"

- 1.3.3. Coordinaciones logísticas.
- 1.3.4. Visita del espacio de trabajo.
- 1.3.5. Inicios de trabajo de instalación.
- 1.3.6. Prueba de operatividad
- 1.3.7. Acta de operatividad
- 1.3.8. Entrega del proyecto instalado y operativo.

1.4. Dichos trabajos serán realizados por el personal profesional y especialista certificado en la marca propuesta de la relación que se adjunta en su propuesta del REQUISITO DE CALIFICACION.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

- 2.1. Los equipos serán entregados en perfectas condiciones para su instalación é operatividad y deben ser nuevos, en donde los rótulos permitan identificar las características y la *marca* respectiva y si fuera el caso deberá estar impreso en el mismo bien. **Todas las unidades del bien deben ser de una única marca.** (Potencia, Control y Banco de Batería). No se aceptarán equipos reciclados, re-ensamblados o reacondicionados, tampoco se aceptarán aquellos que tengan la denominación "refurbished", "remarketing" ó su equivalente comercial.
- 2.2. No se aceptarán equipos discontinuados o "end-of-life". Deberán ser equipos nuevos y vigentes en el mercado para los últimos cinco años.
- 2.3. El contratista deberá considerar **todos los cables eléctricos** del grosor adecuado según la Norma Técnica Peruana – NTP / NTP-IEC 60287:2015 y ducto (CONDUIT o Bandejas) necesarios para la instalación de los bienes de la presente adquisición.
- 2.4. Deberá considerar seis PDU de la misma marca del UPS. Cada PDU deberá tener 10 tomas IEC C13. Asimismo, proveerá de 60 cables 14 AWG de energía C 14 a C13. Según Anexo 01.
- 2.5. Como la energización del UPS; por tanto, el contratista deberá encargarse de tableros (TGCD – Tablero General de Centro de Datos y TDPDU – Tablero de Distribución de PDU), cables, conectores e ITM. Según Anexo 01.
- 2.6. Deberá instalar de la salida de UPS seis líneas cable Vulcanizado con conectores aéreo seguro (enchufe o tomas industriales) para la energizar los gabinetes, por lo tanto, el contratista deberá realizar la conexión de ambos extremos del gabinete al UPS. Dejando energizado los gabinetes mediante 2 PDU por gabinete.
- 2.7. El contratista estará íntegramente encargado de la configuración, instalación y operatividad de los bienes de la presente adquisición en las sedes de la Corte Superior de Justicia de Ancash del Poder Judicial. Según lo estipulado en el *capítulo XIV* denominado "MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL" del presente documento.
- 2.8. El contratista deberá proponer para la instalación materiales de igual o mejores características que la propuesta en las características técnicas, según el diseño del contratista de la adquisición de UPS para la Corte Superior de Justicia de ANCASH del Poder Judicial, previa aprobación de la





Plaza Armada de Huaraz
Distrito Huaraz

"Año de la Universalización de la Salud"

Corte Superior de Justicia de Ancash.

- 2.9. El contratista deberá presentar en su propuesta, un resumen de todas las características de los bienes de la presente Especificaciones Técnicas según corresponda; Independientemente del brochure o catálogo que pueda adjuntar en cuadro.
- 2.10. Por la coyuntura actual del país, el contratista deberá dar cumplimiento a la **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo LEY N° 29783**, como el Reglamento Interno de SST (RISST) del Poder Judicial aprobado por RA N° 092-2016-CE-PJ y modificaciones sobre seguridad interna, y deberá contar con **equipamiento de protección personal (EPP)** necesario para su personal; asimismo deberá implementar la señalización de las zonas de trabajo en prevención de accidentes de los usuarios y de su personal. De acuerdo al **Decreto Supremo N° 103-2020-EF**.

X. PLAZO DE EJECUCIÓN

1. Plazo de ejecución de la prestación principal

El contratista tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendarios para la entrega del bien en la Corte Superior de Justicia en mención, contabilizados a partir del día siguiente de la firma de contrato.

El contratista tendrá un plazo máximo de quince (15) días calendarios para la instalación, contabilizados a partir del día siguiente de la recepción del bien en la Corte Superior de Justicia de Ancash.

La instalación del bien se realizará previa coordinación y aprobación del Coordinador Informático de la Corte Superior de Justicia de Ancash.

2. Plazo de ejecución de la prestación accesoria

Los plazos de los nueve (09) servicios de mantenimiento preventivo serán de cinco (05) días calendarios como máximo y se ejecutarán de acuerdo al cronograma siguiente:

N° DE MANTENIMIENTO	INICIO DE SERVICIO
1er Mantenimineto	4 meses despues de puesta en marcha del sistema
2do Mantenimineto	Alos 4 meses de realizado el 1er Mantenimineto
3er Mantenimineto	Alos 4 meses de realizado el 2do Mantenimineto
4to Mantenimineto	Alos 4 meses de realizado el 3er Mantenimineto
5to Mantenimineto	Alos 4 meses de realizado el 4to Mantenimineto
6to Mantenimineto	Alos 4 meses de realizado el 5to Mantenimineto
7mo Mantenimineto	Alos 4 meses de realizado el 6to Mantenimineto
8vo Mantenimineto	Alos 4 meses de realizado el 7mo Mantenimineto
9no Mantenimineto	Alos 4 meses de realizado el 8vo Mantenimineto

XI. LUGAR DE ENTREGA

La entrega del bien como la instalación y puesta en funcionamiento de estos se realizará en **sede principal de la Corte Superior de Justicia de Ancash** ubicado en el Jirón 28 de Julio 634 frente a la Plaza Armada de Huaraz, en el distrito Huaraz





ORGANO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION DE LA JUSTICIA

"Año de la Universalización de la Salud"

de la Provincia de Huaraz del Departamento de Ancash.

XII. DOCUMENTOS PARA LA CONFORMIDAD

1. Entregables para la conformidad de la prestación principal

El contratista deberá presentar un informe, conteniendo la siguiente documentación:

- a. Plan de trabajos logísticos e instalación de los bienes.
- b. Declaración Jurada del representante oficial del postor ganador, del fiel cumplimiento de los términos estipulados para la garantía de los bienes adquiridos.
- c. Manual de instalación, operación y mantenimiento.
- d. Catálogo de partes y certificado de fábrica originales.
- e. Resumen con los datos completos del contratista: Razón social, RUC, Dirección, domicilio legal, Datos de área de soporte atención al usuario, nombre de responsables, Mesa de ayuda, teléfonos principales y secundarios, cuentas de correo y otros medios de comunicación inmediata.
- f. Programación de los mantenimientos preventivo previa aprobación por el encargado Informático de la corte.
- g. Acta suscrita entre contratista y el área de informática de la Corte Superior de Justicia de Ancash, de la finalización de la instalación y operativamente de los bienes en las sedes de la Corte mencionada precedentemente.
- h. Presentar un CD en duplicado, conteniendo:
 - i. En formato digital (escaneados) los entregables de los literales del a al f.
 - ii. Material proporcionado por el fabricante (guías del usuario o Manual Técnico).

El informe deberá estar firmado de acuerdo a ley y entregado la Corte superior de Justicia de Ancash durante los diez (10) días calendario, posteriores a la finalización de la instalación. Los CDs serán destinados para el área de Informática de la Corte Superior de justicia de Ancash.

2. Entregables de la prestación accesoria

El contratista deberá presentar nueve informes de mantenimiento preventivo, conteniendo en cada una la siguiente documentación:

- 2.1. Hoja de trabajo de campo, firmada por el funcionario responsable de la administración de la CSJ Ancash.
- 2.2. Reporte del estado de los equipos
- 2.3. Reporte de averías atendidas del periodo cuatrimestral.
- 2.4. Acta suscrita entre contratista y el personal responsable de la Corte superior de Justicia de Ancash, de la finalización del servicio de mantenimiento preventivo.

Los informes deberán estar firmado de acuerdo a ley y se presentarán a la Administración de la CSJ de Ancash, durante los cinco (5) días calendarios, posteriores a la finalización del servicio de mantenimiento para su emisión de Informe de conformidad de servicio.





2020
AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD

"Año de la Universalización de la Salud"



XIII. CONFORMIDAD DEL PRESENTE PROCESO

1.- Conformidad de la prestación principal

La conformidad será emitida por el funcionario responsable de la de la Corte superior de Justicia de Ancash., una vez cumplido con todo lo solicitado en el presente documento.

2.- Conformidad de la prestación accesoria

La conformidad será emitida por el funcionario responsable de la Corte superior de Justicia de Ancash.

XIV. FORMA DE PAGO

El pago se realizará, luego de otorgada la conformidad por parte del funcionario responsable de la Corte superior de Justicia de Ancash.

XV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma Alzada

XVI. MODALIDAD DE EJECUCION CONTRACTUAL

Llave en mano.

XVII. PENALIDADES APLICABLES

De acuerdo al artículo N° 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XVIII. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

1. Toda información del Poder Judicial a que tenga acceso el contratista, así como su personal y sus subcontratistas, es estrictamente confidencial. El contratista, su personal y sus subcontratistas, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito del Poder Judicial.
2. En caso de incumplimiento por parte del postor a quien se le otorgó la Buena Pro, el Poder Judicial aplicará según corresponda las sanciones previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

XIX. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

De acuerdo al artículo N° 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el plazo máximo de responsabilidad del contratista para este servicio será el mismo periodo de la garantía ofertada contado a partir de otorgada la conformidad total del servicio.



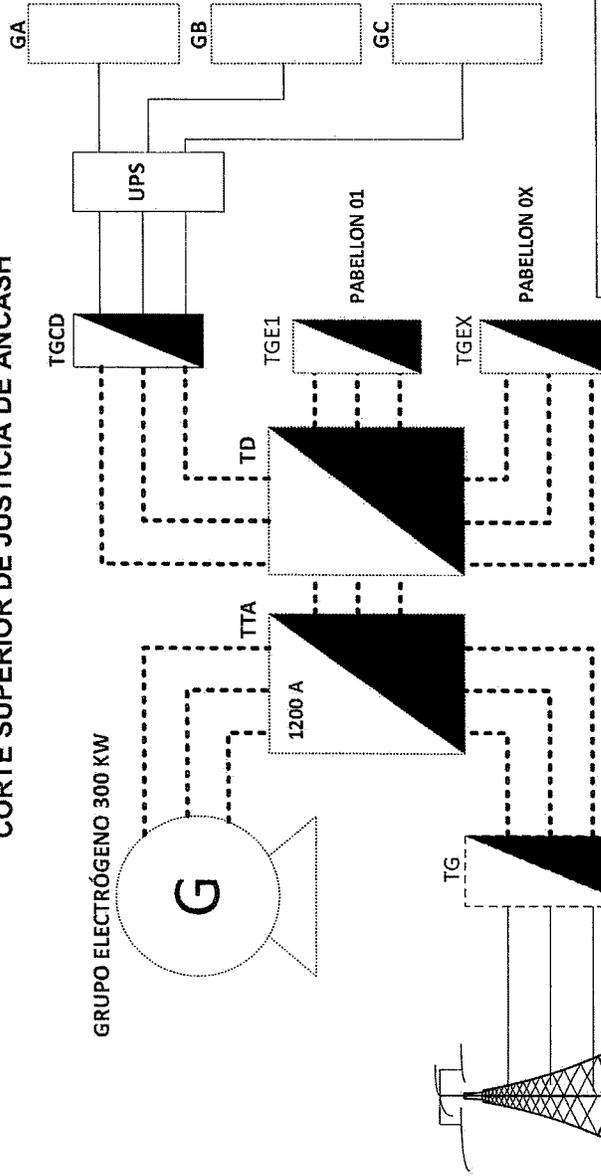


Ministerio de Salud
 Perú

"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO 01

SISTEMA DE CONTINGENCIA ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH



- LEYENDA**
- TG: Tablero General
 - TTA: Tablero de Transferencia Automática
 - TD: Tablero de Distribución
 - TGCD: Tablero General de Centro de Datos
 - TGE: Tablero General de Edificio 1 y 2
 - G : Gabinete A, B y C

- Cables eléctricos a instalar
- Tablero Eléctrico existente
- Tablero Eléctrico a instalar



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 200,000.00 (doscientos Mil con 00/100 Soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 51,500.00 (Cincuenta y Un Mil Quinientos con 00/100), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes :</p> <p>Venta de UPS Trifasico de tecnología Modular superior a 15 KVA. Venta de UPS Trifasico superior a 15 KVA.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p>

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

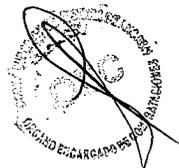
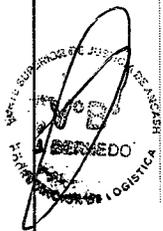
En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

C.	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
C.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none">Supervisor: Un (01) Ingeniero electrónico o eléctrico o mecanico eléctrico mecatronico, con tres (03) años de experiencia profesional minimo como supervisor, habiendo realizado labores de supervicion en la prestación de servicios de mantenimiento preventivo o correctivo o instalación de sistemas UPS traficos modulares mayores o iguales a 15 KVA.Tecnico: Dos (02) Tecniucos electrónicos o electrónica indsutrial o lectricista industrial, con dos (02) años de experiencia minima habiendo realizado servicios y/o labores de mantenimiento preventivo o correctivo o instalación de sistemas UPS trifásicos modulares mayores o iguales a 15KVA. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"><i>El tiempo de experiencia mínimo debe ser razonable y congruente con el periodo en el cual el personal ejecutará las actividades para las que se le requiere, de forma tal que no constituya una restricción a la participación de postores.</i><i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento y la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.</i><i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i><i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i>



Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>



**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO UNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].



Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹²

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:



¹² De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a cien mil Soles (S/ 100,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la

aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

¹³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].



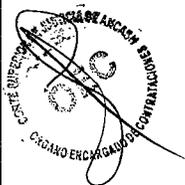
"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"





ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

[E] que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Ibídem.



... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los cien mil Soles (S/ 100 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN
SEGUN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

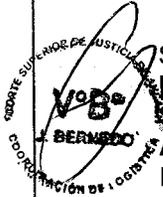
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)



Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

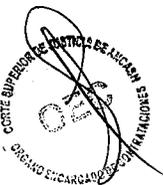
TOTAL OBLIGACIONES

100%²²

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:
Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA



Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"



Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

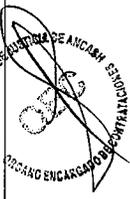
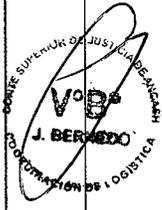
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²³ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁴ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
 [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
 Presente.-**

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGUN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

